



GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 22 de octubre de 2019		
Período:	I Ordinario	MESA DIRECTIVA		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Segundo	<u>SÉPTIMA SESIÓN</u>		097
		Fecha de la Sesión	23 de octubre de 2019	

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para expedir la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, promovida por el diputado José Luis Flores Pacheco del grupo parlamentario del Partido Morena.....	4
Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que tomen las acciones y medidas necesarias ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades de Medicina Familiar, las Clínicas y Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkiní, promovido por los diputados Oscar Eduardo Uc Dzul y Dora María Uc Euan del Partido Nueva Alianza.....	13
DICTAMEN	16
Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Desarrollo Energético Sustentable, relativo a un punto de acuerdo para exhortar al Director de Petróleos Mexicanos, a implementar acciones necesarias que le permita a PEMEX Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, e informe por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales, promovido por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	16
DIRECTORIO	22

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.

2. Declaratoria de existencia de quórum.

3. Apertura de la sesión.

4. Lectura de correspondencia.

- *Diversos oficios turnados a la directiva.*

5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- *Iniciativa para expedir la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, promovida por el diputado José Luis Flores Pacheco del grupo parlamentario del Partido Morena.*
- *Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que tomen las acciones y medidas necesarias ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades de Medicina Familiar, las Clínicas y Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkiní, promovido por los diputados Oscar Eduardo Uc Dzul y Dora María Uc Euan del Partido Nueva Alianza.*

6. Lectura, debate y votación de dictámenes.

- *Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Desarrollo Energético Sustentable, relativo a un punto de acuerdo para exhortar al Director de Petróleos Mexicanos, a implementar acciones necesarias que le permita a PEMEX Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, e informe por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales, promovido por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

7. Lectura y aprobación de minutas de ley.

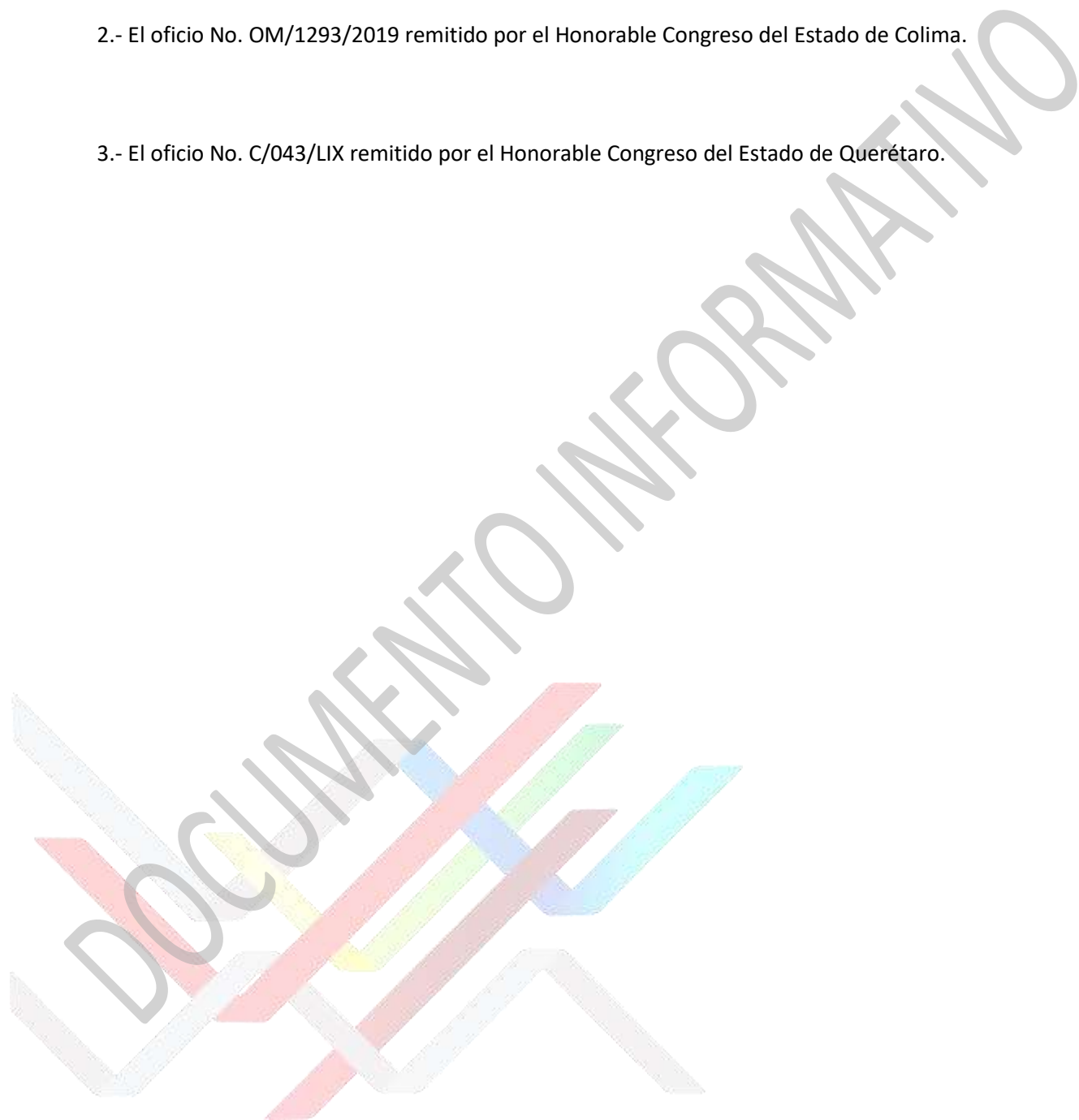
8. Asuntos generales.

- *Protesta de ley de la titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.*
- *Participación de legisladores.*

9. Declaración de clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio No. CP2R1A.-4167.4 remitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.
- 2.- El oficio No. OM/1293/2019 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima.
- 3.- El oficio No. C/043/LIX remitido por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro.



INICIATIVA

Iniciativa para expedir la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, promovida por el diputado José Luis Flores Pacheco del grupo parlamentario del Partido Morena.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Diputado José Luis Flores Pacheco, en representación de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a consideración del Pleno de Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche**, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

1.- En el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) consideramos que el modelo neoliberal impuesto por los gobiernos anteriores en los últimos 30 años, sólo ha beneficiado a una minoría a costa de la pobreza de la mayoría de los mexicanos. La economía está en manos de los monopolios; la planta productiva está destruida; hay millones de jóvenes sin oportunidades de estudio o de trabajo; el campo se encuentra abandonado y miles de migrantes cruzan la frontera norte cada día, a pesar de los riesgos y de la persecución¹.

Como principios básicos de nuestra organización es que nuestra acción individual y colectiva está sustentada en principios de honestidad, patriotismo y reconocimientos de las diferencias para forjar una nueva forma del quehacer público, alejada de los vicios y la corrupción de las prácticas políticas del anterior sistema político, cultural y económico.

Es por ello que el día de hoy presentamos ante esta soberanía, la presente iniciativa que recoge los ideales de austeridad, Justicia y buen gobierno de quienes han sido nuestro dirigentes y gobernantes y que dieron a México un realce a nivel internacional como lo fue José María Morelos, y el Presidente Benito Juárez, quien al referirse a la función que desempeñan los servidores públicos señalaba que: "...bajo el sistema federativo no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley les señala".

2.-**La situación económica en México derivado del saqueo y deterioro de la economía de gobierno anteriores, si bien va en marcha**, en el caso de la economía del Estado de Campeche, derivados de la negativa reforma energética y corrupción de varios ex funcionarios públicos, han afectado el flujo de recursos fiscales federales a la Entidad, ya que se aprobó la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 donde se estiman ingresos presupuestarios por la cantidad de \$21,179'763,006.00 con un crecimiento de 8.1 por ciento con respecto a la cifra aprobada para el ejercicio fiscal 2018, pero a pesar de ello el Gobierno Estatal ha tenido que recurrir en fechas recientes a diversos empréstitos los cuales hacen que los recursos públicos con lo que cuenta el Estado se estrechen para afrontar la problemática que se le presenta.

¹ <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2013/02/Declaracion-de-Principios-MORENA.pdf>.

El objetivo de todo gobierno es edificar una sociedad más igualitaria y justa, por lo cual se requiere establecer en el Estado de Campeche, una legislación **que obligue a los poderes del Estado, a los órganos autónomos y demás entidades de la administración pública Estatal y Municipal, a reglas y principios estrictos de austeridad presupuestal.**

En Campeche la práctica cotidiana es que los servidores públicos reciben toda clase de bonos, prestaciones y privilegios, y que en algunos casos se otorgan al margen de los previstos en la ley o en el presupuesto de egresos.

Esos beneficios se apoyan en normatividades de dudosa constitucionalidad, que son aprobados en cada institución, al margen de un control estricto del Congreso Local y de la sociedad.

Dado que en Campeche no se cuenta con una legislación en materia de austeridad, por lo cual como vemos en el Presupuesto de Egresos del Estado² del presente ejercicio fiscal 2019, **únicamente se expiden lineamientos de disciplina y control del ejercicio presupuestario** y un capítulo de disposiciones de racionalidad en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado, y lo propio hacen los Municipios en sus presupuestos que sus cabildos aprueban.

En ambos casos sus alcances son cortos y superficiales; los resultados son insignificantes y no medibles.

3.-Quiero puntualizar que diversas entidades federativas como por ejemplo Veracruz³, Jalisco⁴ y Ciudad de México han aprobado legislaciones en materia de austeridad, y en la anterior legislatura el diputado Local Carlos Martínez Ake presento una iniciativa de ley en materia de austeridad la cual no se le dio el trámite legislativo, y recientemente el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Austeridad Republicana INICIATIVA que fue propuesta por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dichas leyes tienen como finalidad regular y normar las medidas de austeridad que deberán de observar las autoridades en el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Es por ello que siguiendo los postulados del Movimiento de Regeneración Nacional consignados en nuestra Plataforma Política, que actualmente aplica nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador en materia de austeridad republicana, y adecuando dicha ley Federal al ámbito local, para hacerla acorde a la realidad social, política y jurídica de nuestra entidad, y con la libre libertad configurativa que se establece a favor de los Congresos Locales para emitir leyes que regulen el uso y destino de los recursos públicos, es que el Grupo parlamentario del Partido Morena propone el día de hoy la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, la cual será aplicables a todos los poderes del Estado, organismos autónomos y Municipios, con la finalidad de respetar y cumplir los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ en materia de racionalidad presupuestaria y ejercicio de los recursos públicos.

El espíritu de la presente iniciativa de ley señala que los recursos que logren ahorrarse deben destinarse a inversión pública; se limitan los gastos en publicidad y difusión, limita los gastos de representación, viajes,

²

³ <https://www.uv.mx/legislacion/files/2019/01/Ley-de-austeridad-Veracruz.pdf>,

⁴ <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/13377>.

⁵ **Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.....

alimentación y combustibles; restringe gastos en papelería, útiles de escritorio, equipos de cómputo y telefonía, además de la adquisición o renta de vehículos de lujo, entre otros.

Asimismo, se definirá expresamente la prohibición de otorgar pensiones a ex-Gobernadores, Ex rectores de Universidades o Escuelas que reciban recursos públicos del Estado, o haberes de retiro a Magistrados del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, distintos de aquellos a que tengan derecho en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Campeche.

También en la propuesta de ley se da la posibilidad a los ciudadanos de presentar denuncias por supuestas irregularidades, que deberán ser investigadas por la autoridad correspondiente en términos de la Ley General de Responsabilidades administrativas.

Con todo lo anterior se busca la optimización de los recursos con los que cuente el Estado y Municipios, para el mejoramiento de la vida de la población del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

Minuta con PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: Se expide la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche

LEY DE AUSTRIDAD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público Estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, así como los órganos Constitucionales autónomos, quienes tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable o cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la *Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche*, *Ley de adquisiciones, arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche*, *Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche*, *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche*, *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, *Ley de Fiscalización del Estado de Campeche*, *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público Estatal;
- II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad y los mecanismos para su ejercicio;
- III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;
- IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;
- V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales; y
- VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y Ayuntamientos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Estatal, entre otras, de evaluar las medidas de austeridad republicana;
- III. Ley: Ley de Austeridad para el Estado de Campeche;
- IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;
- V. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; y
- VI. Secretaría: Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

Artículo 5. El cumplimiento de lo presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO
Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución

Política del Estado de Campeche, Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de. Campeche, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y Presupuestos de los Ayuntamientos vigentes, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley respectiva, además se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y/o Congreso del Estado de Campeche un "Informe de Austeridad"

Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley,

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de. Campeche, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y Presupuestos de Egresos de los Ayuntamientos.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable, la nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente, los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez

considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas y Tesorerías Municipales, previa justificación.

La Secretaría de Finanzas del Estado, Tesorerías Municipales y Direcciones de Finanzas de los entes Constitucionales autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en los ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 15 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, Órganos Internos de Control, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal. se observará lo siguiente:

I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad:

II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

III. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a los del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Estatal, Municipal y organismos autónomos de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica, no serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14, El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría, Cabildos y órganos de control, dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuyo difusión se determine necesario, las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Son medidas de austeridad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diario vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos, cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar

tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previo justificación que al efecto realice lo autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse o actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública, queda prohibida cualquier uso privado de dichos vehículos:

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado o a cargo de los Presupuestos Municipales, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo;

VI. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados para el erario.

Artículo 16. Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias:

I. Salud;

II. Educación;

III. Procuración de Justicia;

IV. Seguridad Social; y

V. Seguridad Pública.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos; títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

TÍTULO TERCERO
DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO
Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Capítulo Único

Artículo 17. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 18. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo, por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Estatal, Rectores, Magistrados, adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que tenga derecho. Además, se prohíbe los haber de retiro de magistrados del Tribunal Superior de justicia del Estado y del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 19. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme o lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero De la Evaluación

Artículo 20. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos, el Comité deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos al Congreso del Estado, para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

- I. Medidas tomadas por lo Administración Público Estatal y Municipal;
- II. Impacto presupuestal de las medidas;
- III. Temporalidad de los efectos de ahorro;
- IV. Posibles mejoras o los medidos de austeridad
- V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Estatal y deberán servir poro retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad.

Capítulo Segundo De las Responsabilidades

Artículo 21. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas de oficio, o cuando en su caso sea denunciado por cualquier ciudadano.

Artículo 23. Los recursos presupuestarios que sean asignados bajo cualquier rubro a las dependencias Estatales, organismos autónomos y Ayuntamientos serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Transitorios

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Segundo: El Congreso del Estado de Campeche en un plazo máxima de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustará las leyes las leyes Secundarias relacionadas con la presente ley, para su debida observancia y cumplimiento.

Tercero: Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Austeridad para el Estado de Campeche, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Cuarto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado ex-profeso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Estatal, rectores, y haberes de retiro de magistrados, a excepción a las que tengan derecho en términos de la Leyes de Seguridad Social.

Quinto: Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de Finanzas, Contraloría del Estado y Órganos internos de Control, emitirán en el ámbito de sus competencias los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

Sexto: Quedan derogados todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de octubre de 2019.

DIP. JOSE LUIS FLORES PACHECO.
EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA.

Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que tomen las acciones y medidas necesarias ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades de Medicina Familiar, las Clínicas y Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkiní, promovido por los diputados Oscar Eduardo Uc Dzul y Dora María Uc Euan del Partido Nueva Alianza.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que tome las acciones y medidas gubernamentales necesarias, ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades de Medicinas Familiares y las Clínicas Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkini, de los derechohabientes en el Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano.

El derecho a la protección a la salud se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México tiene el compromiso ante diversos instrumentos internacionales de preservar y procurar el derecho en comento, y se suma a garantizar este derecho humano, creando agentes que abarquen las necesidades concernientes a garantizar la salud de todas las personas en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Como lo establece la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS): El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Los principios de interdependencia e indivisibilidad que generan la obligación de otorgar igual importancia a todos los derechos humanos ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Por lo que, cualquier violación a estos derechos restringe a otros, dando por resultado una violación a los derechos humanos de los ciudadanos.

El 14 de diciembre de 2018 el Presidente de México Lic. Andrés Manuel López Obrador firmó el acuerdo del "Plan Nacional de Salud" que prevé cambios de fondo y forma para la prestación de los servicios de salud y consisten en:

1.- Federalizar servicios estatales de salud (integración del Sistema de Salud en los próximos 2 años)

a) Se inicia el proceso en 8 estados del sureste de la República, entre ellos nuestro estado, incorporando cada 6 meses a 8 estados más

b) Se busca utilizar las capacidades instaladas en los estados para atender a la población en el momento en que se requiera.

2.- Generación de un listado único de medicamentos, eliminando el Cuadro Básico de Salud y dando mayor acceso a medicamentos de innovación y genéricos.

3.- Compras Consolidadas de medicamentos en donde se incorporarán Institutos Federales (IMSS, ISSSTE, SEMAR, SEDENA, PEMEX) las 32 entidades federativas de la República e Institutos Nacionales.

4.- Expediente Electrónico que permita darle trazabilidad al paciente y apego al tratamiento en todo el Sistema de Salud.

5.- La Secretaría de Salud como órgano máximo y normativo. El Secretario de Salud definirá las reglas en estos cambios.

6.- Atención preventiva y diagnóstico oportuno a todos los pacientes.

La definición de la nueva política pública para el sector prevé cambios en cuanto a la asignación de recursos federales a las entidades federativas, lo que ha derivado en el corto plazo en problemas de desabasto en el ISSSTE del Estado de Campeche y en su incapacidad para atender las necesidades de los derechohabientes.

Derivado del Plan Nacional de Salud, y con fines transparencia y de optimizar los recursos se expuso que las adquisiciones se realizarán a través de un mecanismo consolidado que implica una serie de reglas y un calendario que permita programar la distribución eficiente a los centros de salud y hospitales.

La reforma a la Ley de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda, es la instancia facultada para realizar la consolidación de las diversas adquisiciones del Gobierno Federal. A adquirir nuevas funciones, es importante que se considere que existen áreas que permiten poco margen de error o rezago en su atención, y precisamente en ramas especializadas como la de Salud, se requiere una especialización y responsabilidad técnica que garantice su eficacia.

La duda es como garantizar la atención, la transferencia de alguna consulta especializada, los protocolos que deberán los seguir médicos del ISSSTE, y la información necesaria a los derechohabientes.

Así como las formas en que se fortalecerá presupuestalmente al ISSSTE, la garantía de trabajo para el personal médico, administrativo y enfermeras.

El servicio que presta el ISSSTE es un tema primordial para todos los campechanos. Como caso concreto en el municipio de Calkiní, la población derechohabiente de la Unidad de Medicina Familiar es de 13,913. Pero la población usuaria de los servicios médicos es de 9,044. La preocupación solo atiende un médico familiar, sin medicamentos y sin reactivos del equipo de medición de la glucosa, para llevar el control de los pacientes con males diabéticos de distintos niveles.

Para tener una referencia, en el Municipio del Carmen tiene una Clínica Hospital con población derechohabiente de 13,509, los usuarios de los servicios médicos son de 8,781.

Lo anterior, permite hacer un análisis en relación a que en el Municipio del Carmen se tiene una Clínica Hospital con una población con derechohabencia menor a la existente en el Municipio de Calkini, en donde tenemos un solo médico en la mañana y otro en la tarde.

La población derechohabiente estatal es de 106,837; por lo que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el marco de sus atribuciones tienen la obligación de proporcionar los instrumentos, medicamento y materiales necesarios en las Unidades de Medicinas Familiares de Calkini, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y las Clínicas Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en el Estado de Campeche con la finalidad de que la ciudadanía ejerza su derecho de acceso a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que tome las acciones y medidas gubernamentales necesarias, ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades de Medicinas Familiares y las Clínicas Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkini, de los derechohabientes en el Estado de Campeche.

SEGUNDO.- En caso de la existencia de algún programa de contratación de personal médico, sea considerada la Unidad de Medicina Familiar de Calkini, ya que en la actualidad, funciona a un 25% de su capacidad con base en su infraestructura.

TERCERO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de octubre de 2019.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL

DICTAMEN

Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Desarrollo Energético Sustentable, relativo a un punto de acuerdo para exhortar al Director de Petróleos Mexicanos, a implementar acciones necesarias que le permita a PEMEX Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, e informe por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales, promovido por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Expediente N°: 298/LXIII/10/19.

Asunto: Punto de acuerdo para exhortar por segunda ocasión al Director General de Petróleos Mexicanos, a implementar las acciones y medidas necesarias que le permitan a Pemex Exploración y Producción, el pago de adeudos a proveedores y contratistas e, informe por escrito el monto total de la deuda a proveedores locales.

Promovente: Diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.

Vista la documentación que integra el expediente legislativo número 298/LXIII/10/19, formado con motivo de una propuesta de punto de acuerdo promovida por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estos órganos legislativos, con fundamento en los numerales 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la promoción de referencia, presenta a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.-** Con fecha 8 de octubre de 2019, el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, promovió ante el Congreso del Estado una propuesta de punto de acuerdo para exhortar por segunda ocasión al Director General de Petróleos Mexicanos, a implementar las acciones y medidas necesarias que le permitan a Pemex Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, por adeudos a proveedores y contratistas a fin de evitar gastos financieros no recuperables e, informe por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable del Congreso del Estado, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales.
- 2.-** En sesión del día 16 de octubre del año en curso, se dio lectura a su texto turnándose a las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, Desarrollo Energético Sustentable para su estudio y dictamen.
- 3.-** Que dicha promoción en lo conducente refiere:

“...En virtud y que en la pasada sesión de fecha 28 de Mayo del año que transcurre, se aprobó punto de acuerdo por el que se exhorta al director de Petróleos Mexicanos, a implementar las acciones y medidas necesarias, que le permita a Pemex Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al primer trimestre de 2019, misma que fue aprobada por mayoría de los integrantes de este Congreso del Estado y a razón de que hasta la presente fecha, se ha continuado con la misma situación, de NO pago, a proveedores locales y foráneos, mismos, que han recurrido a contraer deuda de bancos nacionales y extranjeros, para poder llevar la operatividad diaria de sus empresas, a razón de que, hasta la presente fecha, no se ha cumplido con el compromiso de pago de parte de Pemex Exploración y Producción, motivo por el cual numerosas empresas carmelitas ni siquiera pueden contraer deuda y solicitar créditos financieros.

A razón de lo anterior, me fue entregada una lista donde se detalla nombre del proveedor y/o contratista, así como monto total de lo adeudado por Pemex Exploración y Producción, por facturación ingresada al segundo trimestre del año 2019, dicha lista que adjunto a la presente proposición con punto de acuerdo, misma que es pública y la cual detalla la totalidad de lo adeudado a los proveedores locales y foráneos, es por tal motivo, que ocurro por segunda ocasión a exhortar al Director de Petróleos Mexicanos (Pemex), que agilice los trámites internos para realizar los pagos a proveedores locales y foráneos.

La realidad es que, al segundo trimestre de 2019, Pemex Exploración y Producción ha dejado de pagar a por lo menos 247 proveedores, empresas nacionales y extranjeras, establecidas en el país, que al día de hoy no pueden cobrar alrededor de 27 mil 185 millones de pesos, sin contar lo adeudado a la segunda quincena de septiembre, situación que sin duda afecta sus finanzas y la de su plantilla laboral. Muchas de esas empresas están instaladas en nuestro estado, lo cual significa para nosotros, desaceleración económica y pérdida de empleos.

Derivado de esto le cuestionamos: ¿Pemex tiene la capacidad económica de pago? ¿Cuál es el motivo que obliga a Pemex a incumplir con los compromisos adquiridos con estas empresas? ¿Acaso no se dan cuenta que estos incumplimientos afectan la economía de miles de familias, provocando el cierre de empresas y por ende, la pérdida de empleos?; En días recientes y durante la visita a Ciudad del Carmen, el Director de Petróleos Mexicanos (Pemex) comentó que: “...será hasta el mes de Diciembre o principio del año 2020, que iniciarán a cubrir pagos a proveedores...”, hasta esa fecha asfixiarán a los proveedores locales y foráneos, los cuales ya no aguantarán mantener su plantilla laboral y financieras, motivo que ya se ha empezado a manifestar en las empresas locales con manifestaciones de parte de trabajadores, por la falta de pago de sus jornadas laborales, y esto se irá agudizando en la medida en que vaya incumpliendo con los pagos a proveedores de parte de: Pemex Exploración y Producción.

Sabrán el Director de Petróleos Mexicano, por lo que han pasado los proveedores locales y foráneos, para cumplir con los compromisos adquiridos con la empresa estatal, lo anterior, es preocupante. Dicha práctica comenzó a principios del año y se ha dado a conocer, que se puso peor porque hacen trampa con la contabilidad. Para no registrar la cuenta por pagar en el balance, no se puede facturar el servicio ni se pueden ceder los derechos de cobro a terceros. Ya que no se ingresan, a razón que les han cerrado el módulo (COPADES), aduciendo cualquier tipo de excusas, pero en realidad lo hacen para no registrar adeudos de los contratos vigentes, lo anterior, en palabras no de uno, sino de varios empresarios establecidos en nuestro Estado.

En la actualidad, no se ha generado acción alguna para que esa promesa de pronto pago se vuelva una realidad. El pasado 11 de marzo, durante su mensaje a la nación por los primeros 100 días de

gobierno, el presidente de la república señaló que: “El año pasado el presupuesto de inversión ejercido por Pemex fue de 185 mil 830 millones de pesos, ahora es de 272 mil 627 millones de pesos, 46 por ciento más”.

Si Pemex cuenta con tal presupuesto y fortaleza económica, ¿Cuál es el motivo que obliga a Pemex a incumplir con los compromisos adquiridos con estas empresas?

Los campechanos estamos ávidos de trabajar, de impulsar el progreso de nuestras familias, de brindarles una mejor calidad de vida, servicios de salud adecuados, mayores y mejores escuelas, mayor seguridad e infraestructura, y eso sólo se logra con mayor inversiones y empleos. Eso, fue lo que durante toda su campaña (la cual, por cierto, parece interminable) ofreció el ahora presidente de la república.....”

4.- Consecuente con lo anterior, las comisiones dictaminadoras procedieron a emitir el siguiente resolutivo de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado.

SEGUNDO.- Que el promovente es diputado integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, por lo que está facultado para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, estas Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Desarrollo Energético Sustentable son competentes para dictaminar lo conducente.

CUARTO.- Considerando que se reúnen los extremos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procede la excusa de oficio del diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, por tratarse del promovente, a efecto de dar estricto cumplimiento a la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que el promovente es parte interesada y a su vez integrante de los órganos que dictaminan, en consecuencia con fundamento en el invocado artículo 38, se designó para sustituir en este proceso de dictamen, para efecto único de resolver el presente asunto a la diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, cuya antefirma aparece en este dictamen.

QUINTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivos:

- 1.- Exhortar por segunda ocasión al Director General de Petróleos Mexicanos, a implementar las acciones y medidas necesarias que le permitan a Pemex Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, por adeudos a proveedores y contratistas a fin de evitar gastos financieros no recuperables.
- 2.- Se sirva informar por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable del Congreso del Estado, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales.

SEXTO.- Que sobre la temática que nos ocupa, quienes dictaminan plantean los siguientes razonamientos:

I.- El artículo 5° de la Carta Magna Federal en su parte conducente establece que: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.*

II.- En tal virtud, el salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual puede disfrutar de una vida digna.

Los ingresos de una persona le deben permitir cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras, no solo para sí misma, sino también para su familia, por lo que en ese sentido, tal derecho está relacionado directamente con el goce y la satisfacción de diversos derechos humanos.

Al respecto, se destaca que aunado a las disposiciones jurídicas nacionales sobre el derecho a percibir un ingreso económico, existen diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por el Estado Mexicano, entre los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen el vínculo ineludible entre la remuneración de las personas que trabajan y su dignidad humana. Ello evidencia aún más la función del ingreso económico, como uno de los medios para lograr el pleno goce y disfrute de los derechos humanos.

Razón por la cual se sugiere a esa Asamblea Legislativa manifestarse a favor de exhortar al Director General de Petróleos Mexicanos, implementar las acciones y medidas necesarias, que le permitan a Pemex Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, por el pago de adeudos a proveedores y contratistas, dado que dicha falta de pago vulnera el derecho humano de las personas, a recibir por el trabajo realizado, la contraprestación salarial correspondiente en términos de ley.

III.- Ahora bien, por lo que respecta a la intención del promovente para que el Director General de Petróleos Mexicanos informe por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable del Congreso del Estado, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales, dicha petición encuentra sustento legal en el derecho de acceso a la información pública que se encuentra reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente expresa:

“...El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

... **A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información....”

SÉPTIMO.- Hechos los razonamientos que anteceden, estas comisiones de dictamen proponen pronunciarse a favor de la propuesta que nos ocupa en los términos planteados en el considerando que antecede, para efecto de contar con los elementos necesarios que permitan garantizar el derecho al ingreso de las personas que prestan servicios a Petróleos Mexicanos en nuestra entidad.

Asimismo, estimaron conveniente realizar ajustes de redacción y estilo al proyecto de acuerdo, para quedar como sigue en la parte conducente de este dictamen.

OCTAVO.- En observancia de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como de lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se concluye que tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la propuesta que nos ocupa, la misma no genera impacto presupuestal alguno, puesto que se trata de una disposición que no produce obligaciones para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO.- Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo, de conformidad con los planteamientos hechos valer en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número _____

ÚNICO.- Se exhorta por segunda ocasión al Director General de Petróleos Mexicanos, a implementar las acciones y medidas necesarias que le permitan a Pemex Exploración y Producción, disponer de forma inmediata de fondos en caja para el pago de facturación ingresada al segundo trimestre de 2019, por adeudos a proveedores y contratistas, a fin de evitar gastos financieros no recuperables e, informe por escrito a la Comisión de Desarrollo Energético Sustentable del Congreso del Estado de Campeche, el monto total en que se encuentra la deuda a proveedores locales.

Gírese el comunicado que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA Y, DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. Ana Gabriela Sánchez Prevé.
Presidenta

Dip. Celia Rodríguez Gil.
Secretaria

Dip. Emilio Lara Calderón.
1er. Vocal

Dip. María de los Dolores Oviedo Rodríguez.
2da. Vocal

Dip. Álar Eduardo Ortiz Azar.
3er. Vocal

(Por excusa de ley del Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales)

COMISIÓN DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE

Dip. Joaquín Notario Zavala.
Presidente

Dip. María de los Dolores Oviedo Rodríguez.
Secretaria

Dip. Carlos César Jasso Rodríguez.
1er. Vocal

(Por excusa de ley del Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales)

Dip. José Luis Flores Pacheco.
2do. Vocal

Dip. Luis Alonso García Hernández.
3er. Vocal



DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA.
PRESIDENTA

DIP. CELIA RODRÍGUEZ GIL.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. CARLOS CÉSAR JASSO RODRÍGUEZ.
PRIMER SECRETARIO

DIP. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO
TERCERA SECRETARIA

DIP. DORA MARIA UC EUAN
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO
VICEPRESIDENTE

DIP. EMILIO LARA CALDERON.
PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA GABRIELA SANCHEZ PREVE
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.